

Código	Título	Plazo (días)
PNE_EN 28747	CLAVOS ACANALADOS CON CABEZA AVELLANADA. (ISO 8747:86).	20
PNE_EN 28748	ESPIGAS ELASTICAS DE ESPIRAL. SERIE GRUESA. (ISO 8748:87).	20
PNE_EN 28749	ESPIGAS Y PASADORES ACANALADOS. ENSAYO DE CIZALLAMIENTO. (ISO 8749:86).	20
PNE_EN 28750	ESPIGAS ELASTICAS DE ESPIRAL. SERIE NORMAL. (ISO 8750:87).	20
PNE_EN 28751	ESPIGAS ELASTICAS DE ESPIRAL. SERIE DELGADA. (ISO 8751:87).	20
PNE_EN 60924	BALASTOS ELECTRONICOS ALIMENTADOS EN CORRIENTE CONTINUA PARA LAMPARAS TUBULARES DE FLUORESCENCIA. PRESCRIPCIONES GENERALES Y DE SEGURIDAD.	20
PNE_EN 60925	BALASTOS ELECTRONICOS ALIMENTADOS EN CORRIENTE CONTINUA PARA LAMPARAS TUBULARES DE FLUORESCENCIA. PRESCRIPCIONES DE FUNCIONAMIENTO.	20
PNE_EN 60928	BALASTOS ELECTRONICOS ALIMENTADOS EN CORRIENTE ALTERNA PARA LAMPARAS TUBULARES DE FLUORESCENCIA. PRESCRIPCIONES GENERALES Y DE SEGURIDAD.	20
PNE_EN 60929	BALASTOS ELECTRONICOS ALIMENTADOS EN CORRIENTE ALTERNA PARA LAMPARAS TUBULARES DE FLUORESCENCIA. PRESCRIPCIONES DE FUNCIONAMIENTO.	20
PNE_EN 60947-1	APARATURA DE BAJA TENSION. PRIMERA PARTE: 20 REGLAS GENERALES.	20
PNE_EN 61048	CONDENSADORES PARA LA UTILIZACION EN CIRCUITOS DE TUBOS FLUORESCENTES Y OTRAS LAMPARAS DE DESCARGA. PRESCRIPCIONES GENERALES Y DE SEGURIDAD.	20
PNE_EN 61049	CONDENSADORES PARA UTILIZACION EN CIRCUITOS CON LAMPARAS FLUORESCENTES Y OTRAS LAMPARAS DE DESCARGA. PRESCRIPCIONES DE FUNCIONAMIENTO.	20
PNE_ETS 300002	RED TELEFONICA PUBLICA CON CONMUTACION (RTPC). REQUISITOS DE CONEXION DE CATEGORIA II PARA MODEMS DUPLEX DE 9600 O 4800 BITS POR SEGUNDO, NORMALIZADOS PARA USO EN LA RTPC.	20

2029 ~ RESOLUCION de 26 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 al 31 de enero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,77	112,85
Billete pequeño (2)	107,68	112,85
1 marco alemán	69,10	71,69
1 franco francés	20,44	21,21
1 libra esterlina	167,77	174,06
100 liras italianas	7,51	7,79
100 francos belgas y luxemburgueses	335,59	348,17
1 florín holandés	61,44	63,74
1 corona danesa	17,97	18,64
1 libra irlandesa	183,62	190,51
100 escudos portugueses	76,75	79,63
100 dracmas griegas	51,65	53,59
1 dólar canadiense	85,64	88,85
1 franco suizo	75,19	78,01
100 yenes japoneses	88,18	91,49
1 corona sueca	15,38	15,96
1 corona noruega	16,28	16,89
1 marco finlandés	20,54	21,31
100 chelines austríacos	982,17	1.019,00
1 dólar australiano	73,44	76,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,64	11,05
100 francos CFA	40,76	42,35
1 bolívar	0,96	1,01
1 nuevo peso mejicano (3)	33,75	35,06
1 rial árabe saudita	28,50	29,61

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

BANCO DE ESPAÑA

2028 RESOLUCION de 26 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de enero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,269	111,603
1 ECU	138,474	138,890
1 marco alemán	70,692	70,904
1 franco francés	20,912	20,974
1 libra esterlina	171,632	172,148
100 liras italianas	7,683	7,707
100 francos belgas y luxemburgueses	343,316	344,348
1 florín holandés	62,854	63,042
1 corona danesa	18,388	18,444
1 libra irlandesa	187,844	188,408
100 escudos portugueses	78,519	78,755
100 dracmas griegas	52,842	53,000
1 dólar canadiense	87,613	87,877
1 franco suizo	76,922	77,154
100 yenes japoneses	90,205	90,477
1 corona sueca	15,736	15,784
1 corona noruega	16,657	16,707
1 marco finlandés	21,017	21,081
100 chelines austríacos	1.004,776	1.007,794
1 dólar australiano	75,129	75,355

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2030 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 14 de diciembre de 1992, de delimitación del entorno de protección del castillo de Odena.

Considerando que en fecha 14 de diciembre de 1992 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de delimitación del entorno de protección del castillo de Odena (Anoia), he resuelto:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 14 de diciembre de 1992, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 17 de diciembre de 1992.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL CASTILLO DE ODENA

Considerando que de acuerdo con la disposición adicional 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de castillos, el castillo de Odena tiene la consideración de bien de interés cultural;